



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMBIO EN LA CULTURA
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0790/19
Asunto: Se emite Actualización de LAU

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de mayo de 2019

C. Tebaldo Antonio Gabriel Mureddu Gilabert
Representante legal de la persona moral denominada
KLÜBER LUBRICACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.
Av. de la Montaña No. 109
Parque Industrial Querétaro
C.P. 76220, Querétaro, Qro.
Teléfono: (442) 229 5700 Ext. 5754
Correo electrónico: imunoz@kluber.com.mx

ACUSE

Número de Registro Ambiental: KLM692201411

En atención a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-005/0653-2001 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro en fecha 19 de marzo de 2019 y registrada con bitácora número 22/LU-0112/03/19, debido a actualización de listado de residuos peligrosos generados y una vez analizada la información proporcionada comunico a Usted lo siguiente:

CONSIDERANDOS

- I. Que en fecha 26 de septiembre de 2001, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro emitió mediante Oficio No. SMA.716 la Licencia Ambiental Única No. LAU-005/0653-2001 a favor de la persona moral KLÜBER LUBRICACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V., para el establecimiento ubicado en Av. de la Montaña No. 109, Parque Industrial Querétaro, C.P. 76220, Querétaro, Qro., para la fabricación y comercialización de productos lubricantes y otros productos químicos.
- II. Que con fecha 14 de enero de 2013, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro emitió mediante Oficio No. F.22.01.01.02/0063/13 de fecha 14 de enero de 2013, la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-005/0653-2001, por incremento en la capacidad instalada y actualización del listado de residuos peligrosos generados.
- III. Que con fecha 19 de marzo de 2019 la persona moral KLÜBER LUBRICACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V., ingresó la solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-005/0653-2001, registrada con número de bitácora 22/LU-0112/03/19, por actualización del listado de residuos peligrosos generados.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la LAU mediante un trámite único, así como la actualización de la información mediante una Cédula de Operación Anual (COA); publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el DOF el día 09 de abril de 1998; esta Delegación Federal,

RESUELVE:

Ingrid
2019/05/2019
Recibi original.
Ingrid Muñoz Rosales
20 May
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de mayo de 2019

PRIMERO. - Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-005/0653-2001, debido a la actualización del listado de residuos peligrosos generados.

SEGUNDO. - Tomando en cuenta la solicitud realizada, la revisión del expediente del trámite y la normatividad vigente, la Licencia Ambiental Única No. LAU-005/0653-2001, queda actualizada de la siguiente manera:

CONDICIONANTES:

1.- La presente Licencia Ambiental Única ampara el funcionamiento y operación del establecimiento ubicado en Av. de la Montaña No. 109, Parque Industrial Querétaro, C.P. 76220, Querétaro, Qro., con Número de Registro Ambiental KLM692201411 (*), cuyo titular es la persona moral KLÜBER LUBRICACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V., que tiene como actividad principal la fabricación y comercialización de lubricantes y otros productos químicos, con una capacidad anual instalada de:

Nombre del Producto	Cantidad	Unidad
Grasas	1828.186	Toneladas
Pastas	45.781	Toneladas
Aceites	1526.033	Toneladas

El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a los términos y condicionantes contenidas en este documento.

Si la persona moral KLÜBER LUBRICACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V. decide cambiar de razón social, aumentar la producción, realizar cambios en el proceso, ampliación de instalaciones o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a estas condicionantes, presentando la documentación e información que origina o motiva dichos cambios o adecuaciones, a través del trámite de Actualización de Licencia Ambiental Única.

2.- Si por la ubicación geográfica donde se encuentra la empresa existen problemas de calidad del aire y colindancia con casas habitación, establecimientos de atención médica, centros educativos, recreativos, de reunión y parques nacionales, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales no autorizará cambios, alteraciones, modificaciones o ampliaciones en sus procesos productivos y/o actividades que motiven incrementos en sus emisiones contaminantes a la atmósfera.

3.- La operación y funcionamiento del establecimiento cuyo titular es la persona moral KLÜBER LUBRICACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V. deberán ajustarse al Plan de Atención a Contingencias que presentó en su solicitud de Licencia Ambiental Única No. 22/LU-0653/09/01 a esta Delegación Federal, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso de que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales y/o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado.

Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice.



Handwritten signature and initials



Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de mayo de 2019

4.- El responsable de la operación y funcionamiento del establecimiento cuyo titular es la persona moral KLÜBER LUBRICACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V., deberá garantizar que, durante cualquier contingencia, se llevará de manera permanente una bitácora en la que se registren los datos necesarios para conocer con certeza los niveles de operación del proceso y de cada uno de los equipos. Los datos asentados en la bitácora deberán ser validados con la firma del responsable del turno, proceso o equipo que corresponda.

5.- La persona moral KLÜBER LUBRICACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V. deberá llevar una bitácora de mantenimiento preventivo de las diversas áreas que integran el establecimiento, en la que se incluyan equipos, líneas y dispositivos e instrumentos de control, sistemas para prevenir y controlar incendios y explosiones.

6.- La persona moral KLÜBER LUBRICACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V. deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

7.- Las emisiones contaminantes de los equipos que generen Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs), no reguladas por normas oficiales mexicanas, deberán estimarse a través de metodologías como: la aplicación de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos; y reportarse en la Cédula de Operación Anual (COA).

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La Licencia Ambiental Única cuenta con una vigencia indefinida y se expide por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o actividad, según le fue autorizada. Si este es el caso deberá solicitar una nueva licencia.

SEGUNDO.- La Licencia Ambiental Única es intrasferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

TERCERO.- En el caso de pretender transferir los derechos y obligaciones de la presente Licencia Ambiental Única, el establecimiento industrial deberá solicitarlo por escrito a efecto de que esta Delegación Federal determine lo procedente.

CUARTO.- La persona moral KLÜBER LUBRICACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V., deberá remitir a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) o vía COA Web, su Cédula de Operación Anual (COA) dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo y el 30 de junio de cada año, en el formato que determine la autoridad, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el establecimiento del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

QUINTO.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera del establecimiento ubicado en Av. de la Montaña No. 109, Parque Industrial Querétaro, C.P. 76220, Querétaro, Qro., cuyo titular es la persona moral KLÜBER LUBRICACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V. deberán ajustarse a lo establecido en los



[Handwritten signature]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0790/19
Asunto: Se emite Actualización de LAU

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de mayo de 2019

artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

SEXTO. - Las emisiones de partículas suspendidas del equipo en operación: Lavador de gases (1 equipo) deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993 que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

SÉPTIMO. - Las emisiones de gases de combustión de los equipos en operación: Calentador de aceite térmico I y Calentador de aceite térmico II (2 equipos), deberán cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

OCTAVO. - La persona moral KLÜBER LUBRICACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V., deberá instalar equipos y sistemas que controlen las emisiones contaminantes a la atmósfera, en caso de que rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

NOVENO. - La persona moral KLÜBER LUBRICACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V., deberá dar aviso inmediato a la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en caso de falla del equipo de control, para que ésta determine lo conducente, si es que la falla puede provocar contaminación.

DÉCIMO. - El incumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas deberá presentarlos y/o remitirlos cuando la Secretaría lo solicite.

DÉCIMO PRIMERO. - La persona moral KLÜBER LUBRICACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V., deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso que generen emisiones.

DÉCIMO SEGUNDO. - La persona moral KLÜBER LUBRICACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V., deberá dar aviso anticipado ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el caso de paros programados, y de inmediato en el caso de que sean circunstanciales, si ellos pueden causar contaminación.

DÉCIMO TERCERO. - El manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de: Aceites y grasas sucias con solvente; Aceites sucios con agua; Envases, cubetas, y tambores sucios; Sólidos de mantenimiento (EPP sucio, aserrín, trapo, papel y plástico sucio); Soluciones neutralizadas; Residuos de enfermedades no anatómicas; Residuos punzocortantes; Pilas alcalinas; Baterías; Lámparas fluorescentes; Lámparas de vapor de mercurio; y Balastras; manifestados en el inciso 4.1 de la solicitud de Licencia Ambiental Única número 22/LU-0112/03/19, deben ajustarse a lo establecido en los artículos 21, 22, 27 al 33, 40 al 46, 54 y 56, así como 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 16, 17, 20, 21, 24, 25, 35, 39, 40, 43 al 47, 65, 68 fracción II, 70, al 75, 82, 84 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

DÉCIMO CUARTO. - La persona moral KLÜBER LUBRICACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V., deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento



Handwritten initials and a signature.



Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de mayo de 2019

cumpla con lo establecido en los artículos 82 al 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO QUINTO. - La persona moral KLÜBER LUBRICACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V., deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el manejo de los residuos peligrosos, para dar cumplimiento al artículo 46 fracción VI del Reglamento antes citado.

DÉCIMO SEXTO.- La persona moral KLÜBER LUBRICACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V., deberá garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de contaminación del suelo cuando esta se produzca derivado de la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos de conformidad con los artículos 68, 69, 70, 71 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; así como 129, 132 al 152 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento del establecimiento ubicado en Av. de la Montaña No. 109, Parque Industrial Querétaro, C.P. 76220, Querétaro, Qro, cuyo titular es la persona moral KLÜBER LUBRICACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V. deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los Reglamentos que de ella se derivan, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

DÉCIMO OCTAVO.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales y sus Reglamentos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento; así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la persona moral KLÜBER LUBRICACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V. a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO NOVENO. - La persona moral KLÜBER LUBRICACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V. deberá mantener en las instalaciones de la planta copias respectivas del expediente del trámite SEMARNAT-05-002 con número de bitácora 22/LU-0653/09/01 y subsecuentes, así como la presente Licencia, para efecto de mostrarlo a la autoridad competente que así lo requiera.

VIGÉSIMO. - La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Querétaro, será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en esta Licencia Ambiental Única.

TERCERO.- Se hace constar que quedan actualizados todos los términos y condicionantes de la Licencia Ambiental Única No. LAU-005/0653-2001 para el establecimiento ubicado en Av. de la Montaña No. 109,



[Handwritten signatures and initials]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. F.22.01.01.02/0790/19
Asunto: Se emite Actualización de LAU

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de mayo de 2019

Parque Industrial Querétaro, C.P. 76220, Querétaro, Qro., cuyo titular es la persona moral denominada KLÜBER LUBRICACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.

CUARTO. - Notifíquese el presente resolutivo a la persona moral *KLÜBER LUBRICACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.*, a través de su representante legal el C. Tebaldo Antonio Gabriel Mureddu Gilabert, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

- C. c. c. Ing. Sergio Sánchez Martínez, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental, sergio.sanchezm@semarnat.gob.mx
- C. c. Ing. Daniel López Vicuña, Encargado de despacho de la Dirección General de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, laa@semarnat.gob.mx
- C. c. p. Lic. Cristina Martín Arrieta, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, ucd.tramites@semarnat.gob.mx
- C. c. p. Lic. María Antonieta Eguarte Fruns, Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, mariaeguarte@profeja.gob.mx
- C. c. Ing. Marco del Piute Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, marco@queretaro.gob.mx

22/LU-0112/03/19

LSV/SOME/JJMM

